CONSTANCIA SECRETARIAL. 25 de jul. de 22. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de retiro. Sírvase proveer.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Rad. **765203184003-2022-00121-00**. Cesación efectos civiles matrimonio católico
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA, VEINTICIONCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

La apoderada judicial de la parte demandante presenta memorial en el que indica que retira la demanda presentada por cuanto su representada como el demandado llegaron a un acuerdo y van a realizar el divorcio por mutuo acuerdo.

Atendiendo esta solicitud y con fundamento en lo preceptuado en el artículo 92 del C. G. del P., el Juzgado aceptará el retiro de la demanda y ordenará la entrega de sus anexos, sin necesidad de desglose.

RESUELVE:

1°. - ACEPTAR el retiro de la presente demanda **VERBAL** de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO** adelantada por el señor **ELIECER DE JESÚS PARDO ZAPATA,** a través de mandataria judicial, contra la señora **MARÍA DEL CARMEN DAGUA SÁNCHEZ.**

2º.- HACER entrega a la interesada de los anexos, sin necesidad de desglose.

3º.- CUMPLIDO con lo anterior cancelar la radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE:
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **415d9761c68cd0ef5c12b3a1926e8d71edad924540ad57fae557417c47330847**

Documento generado en 26/07/2022 03:44:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica